REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 585

Quito, Lunes 28 de Noviembre del 2011

Valor: US$ 1.25 + IVA

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US$ 400 + IVA
Impreso en Editora Nacional

1.000 ejemplares -- 40 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

937 Agradécese los servicios del economista Pablo Proaño González y desígnase al economista Álvaro Iván Hernández, como representante del Ecuador ante el Grupo del Banco Mundial 2

938 Nómbrase a la economista Nathalie Cely Suárez, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Ecuador en los Estados Unidos de América 3

939 Acéptase la renuncia del señor Ángel Ramiro Vela Caizapanta y nómbrase al abogado Víctor Raúl Ocaña García, Gobernador de la provincia de Cotopaxi 3

ACUERDOS:

MINISTERIO DE FINANZAS:

206-A Dispónese la acreditación de valores por reintegro de IVA, a las entidades del Presupuesto General del Estado 4

MF-2011-218 Créase el Comité Institucional de Gestión de Riesgo en esta Secretaría de Estado 4

234 Incorpórase al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, varios ítems 6

MINISTERIO DEL INTERIOR:

2390 Constitúyese el Equipo Operativo denominado "Por la Verdad y la Justicia" 8

2391 Legalízase la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, a favor del doctor Leonardo Berrezueta Carrión, Viceministro de Seguridad Interna y del ingeniero Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, Asesor 4 9

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN:

- Memorándum de Colaboración entre la Fiscalía General del Estado Ecuatoriano y el Consulado General del Ecuador en Valencia 9

Págs.

- Notas Reversales No. 13947 GMRECI/ GVCEIE/SNCI/DIRNC/11 (Ecuador) y Nota N° 09915 (Chile): Relativas a la Emisión de Certificados de Origen en Forma Electrónica (CHL0252) 10

- Notas Reversales No. 13946 GMRECI/ GVCEIE/SNCI/11 (Ecuador) y Nota N° 09913 (Chile): Relativas al Régimen de Origen del ACE N° 65 (CHL051) 14

Notas Reversales No. 13947/GMRECI/ GVCEIE/SNC/17DIRNCB711 (Ecuador) y Nota N° 09916 (Chile): Relativas a la Modificación del ACE N° 65 en lo Atinente a la Entidad Ejecutora Chilena (CHL050) 15

CONSULTA:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

DGN-DNR-DTA-JCC-OF-2011-0053 Referente a la consulta de clasificación arancelaria del producto paneles aislantes de acero, Marca Instapanel, modelo Isopur 16

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

433 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto "Planta Industrial de Chova del Ecuador S. A.", ubicada en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y otórgase la licencia ambiental para dicha ejecución ... 18

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD:

079 Expídese el Instructivo para la determinación de las infracciones y aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa y su reglamento (LEFA) y la Ley de Sanidad Animal y su reglamento 20

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR:

711 GG Declárase de utilidad pública, el terreno de propiedad de la Dirección de Industrias del Ejército (DINE S. A.) con la finalidad de que se construya una Zona de Actividad Logística (ZAL) 24

Págs.

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA:

2011-332 Expídese el Reglamento interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para los servidores públicos; y, trabajadores en cumplimiento de licencias de servicios institucionales en el país 26

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

DGN-RE-296 A Expídense las jurisdicciones correspondientes a la Subdirección de Apoyo Regional, direcciones distritales y direcciones regionales de intervención de conformidad con la Disposición General Novena del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENAE 31

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Guayaquil: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza para la organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad 33

- Cantón Machala: Para proteger la salud de la población del cantón, de los efectos nocivos de productos de tabaco 34

- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paquisha: Que reglamenta la determinación, administración y recaudación de contribuciones especiales de mejoras por construcción del alcantarillado y servicio del mismo 37

N° 937

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1, publicado en el Registro Oficial N° 461 de 18 de diciembre de 1945, el Ecuador ratificó el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF;

Que mediante oficio N° MEF-DM-2007-1268 de 16 de marzo del 2007, se designó como representante del Ecuador ante el Banco Mundial, al señor economista Pablo Proaño González; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Dirección Regional 1 de Intervención, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción los distritos de Guayaquil y de Manta.

Dirección Regional 2 de Intervención, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción los distritos de Quito, Esmeraldas, Tulcán y Latacunga.

Dirección Regional 3 de Intervención, con sede en la ciudad de Cuenca, tiene bajo su jurisdicción los distritos de Cuenca, Loja, Huaquillas y Puerto Bolívar.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades de las direcciones regionales de intervención, en la parte correspondiente a revisiones pasivas dentro del marco de control posterior, tendrán competencia a realizar dicha revisión de acuerdo al domicilio tributario del sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Hasta que se conforme la Dirección Regional 3 de Intervención y la misma se encuentre operativa, las competencias, atribuciones y responsabilidades serán asumidas por la Dirección Regional 1.

Así mismo, hasta que designe al Director Regional 2 las competencias, atribuciones y responsabilidades serán asumidas por el Director o Directora de Auditoría e Inspecciones de la Dirección Nacional de Intervención.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Difúndase por medio del sitio web de la institución y remítase al Registro Oficial para su publicación.

Dado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 31 de mayo del 2011.

f.) Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, Director General (E) Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- Certifico que es fiel copia de su original.- f.) Ilegible, Secretaría General, SENAE.

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 47 establece que el Estado procurará conjuntamente con la sociedad la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad reconociendo para este fin, de entre otros derechos, el de obtener rebajas en los servicios públicos;

Que, el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos faculta a los gobiernos municipales la estructuración administrativa de los registros de la propiedad en cada cantón;

Que, actualmente el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil es un órgano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y de acuerdo con el Art. 33 de la indicada ley, le corresponde al Municipio establecer los valores por concepto de aranceles. Siendo necesario ser consecuente con la situación específica de las personas con discapacidad, así como también apoyar el ejercicio de las competencias de los organismos de control del Estado;

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el 14 de marzo de 2011 fue publicada en la Gaceta Oficial No. 8 la Ordenanza QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, posteriormente publicada en el Registro Oficial;

Que, se encuentra en vigencia la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL;

Que, el Art. 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los Arts. 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL".

ARTÍCULO ÚNICO.- A continuación de la letra n) de la DISPOSICIÓN TERCERA incorpórese las letras o) y p) con el texto siguiente:

o) Las personas con discapacidad que cuenten con carné o registro del Consejo Nacional de Discapacidades, conforme a lo establecido en la ley de la materia, tendrán una exoneración del 50% del valor de los aranceles para los trámites de inscripción y de certificados informativos establecidos en la presente disposición; y,

p) Estarán exentos del pago de aranceles por concepto de los certificados informativos establecidos en las letras h), i), j), k) y l) que anteceden, los certificados solicitados dentro de juicios penales de acción pública, juicios de alimentos, así como también los certificados informativos que soliciten organismos de control del Estado en ejercicio de sus atribuciones.

VIGENCIA.- La presente ordenanza reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

f.) Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil (E).

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de octubre y diez de noviembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 10 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 11 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil (E).

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Alcaldesa de Guayaquil, encargada, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.- Lo certifico.

Guayaquil, 11 de noviembre del 2011.

f.) Ab. Henry Cucalón Camacho, Secretario de la M. I. Municipalidad De Guayaquil

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MACHALA

Considerando:

Que, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República confiere a los municipios la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley;

Que, según lo disponen los literales a) y k) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco, dispone que será responsabilidad de la Autoridad Sanitaria Nacional, en coordinación con el Ministerio encargado de la seguridad interna, la Policía Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados, el control y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la indicada ley y su reglamento;

Que, la cláusula cuarta de las disposiciones generales de la antes mencionada ley, determina que las autoridades gubernamentales y municipales deberán adecuar sus reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones normativas, de acuerdo con sus respectivas competencias, para que sean concordantes con la presente ley, sin perjuicio de la aplicación directa de la misma;

Que, del mismo modo la disposición transitoria tercera obliga a los gobiernos seccionales autónomos descentralizados cantonales, a expedir, dentro de los trescientos días (360) subsiguientes a la promulgación de la ley, las ordenanzas correspondientes para la adecuación de la norma;

Que, se ha demostrado científicamente que el tabaco causa adicción, enfermedad y muerte y que la exposición al humo de tabaco ajeno es igualmente causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad, pudiendo generar cáncer de pulmón, enfermedades cardiacas, respiratorias y otros efectos adversos en la salud;

Que, no existe un nivel de exposición seguro al humo de tabaco y que únicamente los ambientes libres de humo de tabaco son una medida de protección para las personas;

Que, se debe respetar el derecho de los no fumadores a respirar aire puro, sin humo de tabaco, en un ambiente sano, libre de contaminación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Art. 57 del COOTAD en su literal a) al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad